

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0042-R**

**Puerto Bolívar, 05 de agosto de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente"*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0042-R**

**Puerto Bolívar, 05 de agosto de 2022**

*Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala lo siguiente: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, literal 1) manifiesta: *“Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;*

Que, el artículo 239 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula que *“...Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes.*

*Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no se que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.*

*Las y los servidores públicos devolverán al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad; de no hacerlo se descontará el valor de aquellos no devueltos a éstos.*

*Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional...”;*

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina como función de las Unidades de Administración del Talento Humano, cumplir y hacer cumplir la ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia, como también elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento, que fueren necesarios para tal efecto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0157 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 85 del 20 de septiembre de 2013, se expidió la Norma que regula el

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0042-R**

**Puerto Bolívar, 05 de agosto de 2022**

beneficio de uniformes para las y los servidores públicos;

Que, la Norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos, no estipula sobre el destino final de los mismos;

Que, es necesario contar con un instrumento administrativo para normar el adecuado uso de los uniformes institucionales que fortalecen la identidad institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en cuanto a proyectar una imagen de orden y presentación;

Que, con Memorando Nro. APPB-PATH-2022-0176-M de 23 de junio de 2022, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano solicita al Anl. Joe Jairo Nieto Flores, Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios, la coordinación para abrir los bultos con uniformes institucionales que reposan en la bodega de bienes; y verificar la cantidad de prendas y estado de los uniformes, entregados con Memorando No. 0134 PATH de fecha 16 de septiembre de 2019, por el Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano de ese entonces, con la finalidad de emitir el informe técnico correspondiente a la Gerencia General;

Que, con Memorando Nro. APPB-PATH-2022-0188-M del 13 de julio de 2022, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano remite a la Gerencia, el Informe Técnico No. 047-2022 señalando en su parte medular que los uniformes usados devueltos por los servidores de APPB que se encuentran almacenados desde el año 2019 en la bodega general son los siguientes:

<b>INVENTARIO ENTREGADO</b>			
<b>UNIFORME PERSONAL FEMENINO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>UNIFORME PERSONAL MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
CHAQUETA	25	CAMISAS	126
BLUSAS	122	PANTALONES	64
PANTALNES	50		
<b>TOTAL UNIFORMES PERSONAL FEMENINO</b>	<b>197</b>	<b>TOTAL UNIFORMES PERSONAL MASCULINO</b>	<b>190</b>

Señalando que: *“De la inspección para la contabilización y estado de los uniformes devueltos se identificó que 25 prendas están en buen estado, 277 prendas en estado regular y 85 prendas en mal estado en total 387 prendas”, de conformidad con el siguiente cuadro:*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0042-R**

**Puerto Bolivar, 05 de agosto de 2022**

<b>DETALLES DE LOS UNIFORMES ENTREGADOS</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>MAL ESTADO</b>	<b>TOTAL PRENDAS</b>
CHAQUETA	25			25
BLUSAS COLOR BLANCAS		28	19	47
BLUSAS COLOR LILA		40	19	50
BLUSAS COLOR VERDE		23	2	25
PANTALÓN DE HOMBRE		58	6	64
PANTALÓN DE MUJER		42	8	50
CAMISA HOMBRE COLOR LILA		32	14	46
CAMISA HOMBRE COLOR CELESTE		54	22	76
CAMISA CELESTE CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL			4	4
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>277</b>	<b>85</b>	<b>387</b>

Que, en el precitado Informe Técnico, se informa también: *Los uniformes devueltos por los servidores cumplieron su vida útil y previo a la dotación de nuevo uniforme devolvieron los uniformes usados cumpliendo con la normativa establecida en el Art. 13 de la Norma que regula el beneficio de uniformes para servidores público en lo referente a la “Recepción de los uniformes”.*

Que, el Abg. Darwin Álvarez Silva, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a la reasignación efectuada por la Gerencia, con Memorando No. APPB-UAJPU-2022-0159-M del 18 de julio de 2022, emite el *“Informe jurídico respecto al Informe Técnico No. 047-2022 sobre Informes Institucionales devueltos del año 2019”*;

Con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0260-M del 27 de julio del 2022, el Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, remite el informe emitido a través de documento Nro. APPB-PFIN-2022-0259-M suscrito por la Ing. Lorena Alban, Contadora General, quien indica en el citado de manera textual: *“La adquisición de los Uniformes para el personal de la entidad al momento de su pago se registra en la cuenta contable 131.01.02 denominada Inventarios de Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías, conforme se encuentra parametrizado en el sistema e-Sigef, posteriormente se realiza un descargo global enviando al gasto de gestión, por no cumplir lo establecido en la norma técnica en referencia (...) no generará ningún tipo de registro contable, cualquier destino que se le de a los uniformes...”*.

Que, hasta que se emitan los lineamientos generales para el uso de uniformes de la entidad, es conveniente y necesario para la entidad, proceder a la donación de las prendas que se encuentran en buen estado compiladas a fundaciones y/o organizaciones que ejecuten programas y campañas solidarias en beneficio de los sectores más vulnerables

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0042-R**

**Puerto Bolívar, 05 de agosto de 2022**

del país;

Que, la donación en referencia, permitirá a su beneficiario entre otros, **reutilizar y reciclar las prendas**, contribuyendo de esta manera a una mejor calidad de vida a quienes más lo necesitan y al medio ambiente, así como debe considerarse que no se puede proceder a la donación de las prendas en mal estado, por ser perjudicial para la salud;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano gestionar: a) La donación del vestuario en bueno y regular estado; y b) La destrucción del vestuario en mal estado de los uniformes institucionales descritos en el Informe Técnico Nro. 047-2022 presentado con Memorando Nro. APPB-PATH-2022-0188-M del 13 de julio de 2022, por la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, debiendo para el efecto elaborarse las respectivas actas.

**Artículo 2.-** De todo lo actuado se conformará un expediente que será archivado en la Unidad de Administración de Talento Humano.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano la elaboración de un procedimiento a seguir para la utilización de los uniformes institucionales que han sido devueltos por los servidores de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0170-M

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0042-R**

**Puerto Bolívar, 05 de agosto de 2022**

**Anexos:**

- appb-pfin-2022-0259-m.pdf
- memorando\_no\_\_0134\_path0931013001657737484.pdf
- acta\_entrega\_recepcion\_de\_uniformes\_usados0401982001657737484.pdf
- informe\_tecnico\_047-2022-signed0933856001657737483.pdf
- appb-uajpu-2022-0159-m.pdf